

ORD N°: 0470 /

ANT.: Solicitud en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, de fecha 8 de marzo de 2011.

MAT.: Responde.

Santiago, 20 MAR. 2011

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : 

En relación con la solicitud del Antecedente, mediante la cual requiere *copia de la denuncia efectuada por la Asociación Metropolitana de Padres y Apoderados (AMDEPA)*, que dio origen al expediente Rol N° 1844-2011 FNE, informo a Ud. que he resuelto denegar su acceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de Ley N° 20.285 y las siguientes causales establecidas en su artículo 21 y en su Reglamento:

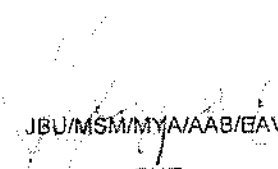
1. Por aplicación de la causal contemplada en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 y artículo 34 de su Reglamento, que permite denegar el acceso a información que pueda afectar los derechos de terceros cuando, consultados al efecto, se han opuesto a su entrega, como en el hecho ha ocurrido, en virtud del derecho que les confiere la ley, lo que impide al órgano requerido de proporcionarla.
2. De igual forma, resulta aplicable la causal contemplada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley 20.285 y artículo 7° numeral 1 de su Reglamento, que permite denegar el acceso a determinada información "*cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido*", concretamente atendido a que las investigaciones que desarrolla la Fiscalía Nacional Económica pueden tener

su origen en denuncias, resultando esencial asegurar a las empresas y particulares el debido resguardo de los antecedentes aportados y que éstos no serán develados en perjuicio de sus intereses, con el propósito de salvaguardar la función investigativa que está llamada a desarrollar esta Fiscalía¹.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO



JBU/MSM/MYA/AA8/EAV

Contacto FNE
Eduardo Aguilera Valdivia
eaguilera@fne.gob.cl
Fono: 7535602-7535604

¹ En tal sentido se ha pronunciado el H. Consejo para la Transparencia, en decisión de fecha 25 de mayo de 2010, en Amparo Rol C576-09 interpuesto en contra de la Fiscalía Nacional Económica, en la cual en su Considerando 7) señala: "... la entrega de la información requerida, en la especie, no solo podría afectar los derechos de la empresa, sino que además podría sentarse un precedente que dificultaría el cumplimiento de la función que el legislador le ha encomendado a la FNE y que es velar por el orden público económico, el que redundaría en el bien común. Si se divulgara la información que las empresas o particulares proveen en forma voluntaria a la FNE para la realización de sus funciones, se podría ver melleado el fin que ésta intenta conseguir y que es determinar los hechos que pueden constituir atentados contra la libre competencia y la fiscalización de los mercados, apreciándose en forma clara que la divulgación de la información requerida es